

**NACIONES
UNIDAS**



**Consejo Económico
y Social**

Distr.

GENERAL

E/C.12/1999/9

18 de marzo de 1999

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

***Declaración del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
de las Naciones Unidas a la Tercera Conferencia Ministerial de la
Organización Mundial del Comercio (Seattle, 30 de noviembre a 3 de
diciembre de 1999) : . 18/03/99.
E/C.12/1999/9. (Other Treaty-Related Document)***

Convention Abbreviation: CESCR

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES
21º período de sesiones
Ginebra, 15 de noviembre a 3 de diciembre de 1999
Tema 3 del programa

CUESTIONES SUSTANTIVAS QUE SE PLANTEAN EN LA APLICACIÓN
DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

DECLARACIÓN DEL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y
CULTURALES DE LAS NACIONES UNIDAS A LA TERCERA CONFERENCIA
MINISTERIAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

(Seattle, 30 de noviembre a 3 de diciembre de 1999)

Aprobada en su 21º período de sesiones, 47ª sesión, celebrada el 26 de noviembre de 1999

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (el Comité) reconoce las ventajas de un sistema comercial internacional como el contemplado en el preámbulo del Acuerdo de 1994 por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) con objetivos declarados, en particular elevar los niveles de vida, aumentar de forma constante los ingresos reales y lograr el pleno empleo, y unas pautas de crecimiento económico compatibles con el desarrollo sostenible. El preámbulo proclama también que incluso los países menos adelantados compartirán los beneficios de la producción y el comercio mundial de bienes.

2. Con ocasión de la Tercera Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del

Comercio, el Comité insta a la OMC a emprender un examen de toda la gama de políticas y normas internacionales de comercio e inversión, a fin de asegurar que sean compatibles con los tratados, la legislación y las políticas vigentes encaminados a proteger y promover todos los derechos humanos. Ese examen debería tratar como cuestión de máxima prioridad la repercusión de las políticas de la OMC en los sectores más vulnerables de la sociedad, así como en el medio ambiente. El Comité recuerda su declaración de mayo de 1998 relativa a la mundialización y sus consecuencias sobre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, en la que destacó que las esferas del comercio, de las finanzas y de las inversiones en modo alguno quedan exentas de los principios de derechos humanos y que "las organizaciones internacionales con responsabilidades específicas en esos campos deben desempeñar una función positiva y constructiva en relación con los derechos humanos".

3. En su tarea de vigilar el cumplimiento por los Estados Partes de las obligaciones que les impone el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (el Pacto), el Comité se ha dado más cuenta quizá de la medida en que las políticas y prácticas económicas internacionales afectan a la capacidad de los Estados para desempeñar las obligaciones convencionales. Por tanto, el Comité subraya y respalda el llamamiento hecho por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su resolución 1999/30 de 26 de agosto de 1999 en la que pide se tomen medidas "para conseguir que los principios y obligaciones en materia de derechos humanos se integren plenamente en las futuras negociaciones que se celebren en la Organización Mundial del Comercio", y se lleven a cabo estudios completos de las consecuencias, en el ámbito social y para los derechos humanos, de los programas, políticas y leyes de liberalización de la economía.

4. El Comité es consciente de que son inminentes nuevas rondas de negociaciones de liberalización del comercio y que tal vez se incluyan en el sistema de la OMC nuevas esferas como las inversiones. Por tanto, se hace cada vez más urgente emprender también un estudio amplio para evaluar la repercusión que la liberalización del comercio pueda tener en el disfrute efectivo de los derechos humanos, en particular los derechos consagrados en el Pacto. El Informe sobre Desarrollo Humano 1999 del PNUD hace una enérgica advertencia frente a las consecuencias negativas del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), particularmente en materia de seguridad alimentaria, conocimiento autóctono, bioseguridad y acceso a la atención sanitaria, que son preocupaciones principales del Comité, como se refleja en los artículos 11 a 15 del Pacto. La oleada de reestructuraciones económicas y empresariales responden a un mercado mundial cada vez más competitivo y el desmantelamiento generalizado de los sistemas de seguridad social ha generado desempleo, inseguridad laboral y empeoramiento de las condiciones de trabajo dando lugar a violaciones de los derechos económicos y sociales fundamentales establecidos en los artículos 7 a 9 del Pacto.

5. El Comité entiende que la OMC contribuye considerablemente a la reforma de la gobernación mundial y forma parte de la misma. Esta reforma debe ser impulsada por una preocupación por la persona y no sólo por consideraciones puramente macroeconómicas. Las normas de derechos humanos deben conformar el proceso de formulación de la política económica internacional a fin de que los beneficios para el desarrollo humano de la evolución del régimen del comercio internacional sean compartidas equitativamente por todos, en particular por los sectores más vulnerables.

6. El Comité reconoce el potencial de la liberalización del comercio para generar riqueza, pero es también consciente de que la liberalización del comercio, las inversiones y las finanzas no crean ni conducen necesariamente a un entorno favorable para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. La liberalización del comercio debe

entenderse como un medio no como un fin. El fin al que debe servir la liberalización del comercio es el objetivo del bienestar humano expresado en los instrumentos internacionales de derechos humanos. A este respecto, el Comité desea recordar a los miembros de la OMC el carácter esencial y fundamental de las obligaciones en materia de derechos humanos. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, 171 Estados declararon que la promoción y protección de los derechos humanos es la primera responsabilidad de los gobiernos.

7. En sus trabajos, el Comité continuará vigilando las repercusiones de las políticas económicas internacionales en la realización progresiva por los Estados Partes de las obligaciones que les impone el Pacto, así como la medida en que los Estados contribuyen a formular políticas económicas nacionales e internacionales que desconocen los derechos económicos, sociales y culturales o inciden negativamente en ellos.

8. El Comité insta a los miembros de la OMC a que procuren que las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos se consideren prioritarias en unas negociaciones que serán un importante banco de pruebas de la adhesión de los Estados a toda la gama de sus obligaciones internacionales. El Comité acogería complacido la oportunidad de colaborar con la OMC en estas cuestiones y, por tanto de asociarse activamente para la realización de todos los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



[TOP](#) | [HOME](#) | [INSTRUMENTS](#) | [DOCUMENTS](#) | [INDEX](#) | [SEARCH](#)

©1996-2001

**Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
Geneva, Switzerland**